

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO

ADMINISTRATIVO.-

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL MONTO
DE LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO
DE PASAJEROS Y DE ALQUILER (TAXI).

PAG. 2

ACUERDO

ADMINISTRATIVO.-

MEDIANTE EL CUAL SE CONDONA EL PAGO DE
DERECHOS DE LOS REGISTROS DE NACIMIENTOS
Y DE MATRIMONIOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS
POR LA EXPEDICIÓN DE LA PRIMER COPIA DE LAS
ACTAS CORRESPONDIENTES, LA EXPEDICIÓN DE
CERTIFICADOS DE INEXISTENCIA Y LAS
ANOTACIONES MARGINALES, RESPECTO DE
DICHOS ACTOS JURÍDICOS, PARA LA "CAMPANA
SEXENAL 2010-2016", DE REGISTROS DE
NACIMIENTOS Y DE MATRIMONIOS DE
DURANGUENSES.

PAG. 6

LIMITE DE

APORTACIONES.-

DE SIMPATIZANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
PARA EL EJERCICIO DOS MIL ONCE.

PAG. 9

ACUERDO No. 80.-

EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.

PAG. 10

NOMBRAMIENTO.-

DE NOTARIA PÚBLICA NUMERO 10 PARA EL
DISTRITO JUDICIAL DE GÓMEZ PALACIO, DGO., A
LA C. ELVIRA MIJARES PORRAS.

PAG. 16

NOMBRAMIENTO.-

DE NOTARIA PÚBLICA NUMERO 3 PARA EL
DISTRITO JUDICIAL DE LERDO, DGO., A LA C.
ESTHER MIJARES DE ROCHA.

PAG. 18

El Ciudadano Contador Público Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los **artículos 70 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, los artículos 1, 2, 13, fracciones I, II y VI, y 60 y 61 de la Ley de Transportes para el Estado de Durango, y los artículos 90, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Durango**, tengo a bien expedir el siguiente **ACUERDO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL MONTO DE LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS Y DE ALQUILER (TAXI)**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que mediante reunión celebrada en la Sala de Gobernadores del Palacio de Gobierno el 28 de Enero de 2011, el Consejo Consultivo del Transporte, de conformidad con las facultades que le otorga la **fracción VI del artículo 40 de la Ley de Transportes para el Estado de Durango**, propuso determinar la modificación al monto de las tarifas en la prestación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros y de alquiler, basado en el estudio socioeconómico y técnico elaborado por la Dirección General de Transportes del Estado, la costeabilidad del servicio, la capacidad de pago de los usuarios, el incremento del salario mínimo en el Estado y opinión emitida ante la Secretaría, y apoyar directamente a estudiantes con credencial expedida por la institución educativa correspondiente, adultos mayores con credencial y personas con discapacidad.

SEGUNDO: Que el Consejo Consultivo, en Sesión Extraordinaria, llegó al acuerdo de proponer al Titular del Ejecutivo la modificación de las tarifas para la prestación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros y de alquiler en los siguientes términos:

TARIFA DE AUTOBÚS, MICROBÚS Y COMBI 2011		
TIPO DE TRANSPORTE	INCREMENTO EN PESOS	TARIFA PROPUESTA
AUTOBÚS	\$0.50	\$6.50
AUTOBÚS ESTUDIANTE	(ART. 46 FRAC. XIV LGTE)	\$3.00
MICROBÚS	\$0.50	\$6.00
MICROBÚS ESTUDIANTE	\$0.50 (Art. 63 LGTE)	\$4.00
COMBI GENERAL	Sin incremento	\$4.00

TARIFA DE TAXI		
INDICADOR	INCREMENTO EN PESOS	TARIFA PROPUESTA
BANDERAZO	\$0.20	\$5.20
KILÓMETRO	\$0.20	\$5.30
HORA	\$2.74	\$76.86

TARIFA NOCTURNA PARA TAXI (DE LAS 23:00 A LAS 5:00 HORAS)		
BANDERAZO	20% RESPECTO DE LA TARIFA NORMAL	\$7.15
KILÓMETRO	20% RESPECTO DE LA TARIFA NORMAL	\$7.27
HORA	20% RESPECTO DE LA TARIFA NORMAL	\$91.16

TERCERO: Que agotado el procedimiento señalado por la Ley General de Transportes para el Estado de Durango y su Reglamento, el C. LIC. HUGO GERARDO ROSALES BADILLO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, con las facultades que le otorga la Fracción VI del artículo 14 de la Ley de Transportes para el Estado de Durango, y en su carácter de Presidente del Consejo Consultivo del Transporte, presentó al Titular del Ejecutivo del Estado para su autorización las tarifas aplicables al servicio público de transporte colectivo de pasajeros y de alquiler, por lo que mi Gobierno estima necesario aprobar el Proyecto presentado con base en el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

ÚNICO: Se aprueba y autoriza la propuesta de modificación de las tarifas del servicio público de transporte colectivo de pasajeros y de alquiler presentada por el Presidente del Consejo Consultivo del Transporte, en los términos del Considerando Segundo del presente Acuerdo Administrativo.

TRANSITORIOS

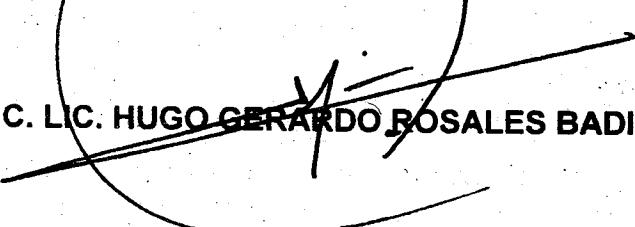
ÚNICO: La modificación de las tarifas para la prestación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros y de alquiler, entrará en vigor transcurridos tres días para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

Dado en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los treinta y un días del mes de Enero del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO


C.P. JORGE HERRERA CALDERA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


C. LIC. HUGO GERARDO ROSALES BADILLO

JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 70, fracción XXXII de la Constitución Política local, 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango; 67, fracción V del Código Fiscal del Estado, 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; tengo a bien expedir el siguiente **ACUERDO ADMINISTRATIVO** por el cual se condona el pago de derechos de los registros de nacimientos y de matrimonios, así como los derechos por la expedición de la primer copia de las actas correspondientes; la expedición de certificados de inexistencia y las anotaciones marginales, respecto de dichos actos jurídicos para la **“Campaña Sexenal 2010-2016”** de **Registros de Nacimientos y de Matrimonios de Duranguenses**, dirigida a los grupos vulnerables de nuestra entidad, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en atención a que la familia es la parte más importante de la sociedad y la institución del matrimonio el pilar fundamental de la misma y en virtud de que el registro de nacimientos el ejercicio del derecho a una identidad y a una nacionalidad con sentido de pertenencia a nuestro Estado, he considerado conveniente y positivo apoyar la campaña de nacimientos y matrimonios implementada por el Sistema DIF Estatal, en coordinación con los DIF Municipales y las Oficialías del Registro Civil en el Estado para la presente administración 2010-2016; condonando a aquellos grupos vulnerables de nuestra entidad, todos los pagos que por el trámite correspondiente se precise realizar.

SEGUNDO.- Que la campaña sexenal 2010-2016, contempla incluir a un grupo mayor de beneficiarios vulnerables de todos los 39 municipios del Estado y que su gran aceptación por parte de la ciudadanía, ratifica nuestro compromiso de dar certeza jurídica a las familias duranguenses y a cada uno de sus miembros, fomentando la integración del núcleo familiar y en ello la importancia que las familias tienen en la vida y desarrollo de nuestra Estado y de nuestra sociedad.

TERCERO.- Que la Campaña de Registros de Nacimientos y de Matrimonios Duranguenses, está dirigida exclusivamente a los grupos vulnerables del Estado, y para su implementación se ha designado al Sistema DIF Estatal

en coordinación con la Dirección General del Registro Civil y los diversos Sistemas de Desarrollo Integral de la Familia Municipales, en los 39 municipios que integran el Estado, llegando a todas las comunidades especialmente a las más retiradas y con mayor grado de vulnerabilidad.

CUARTO.- Que con la realización de estas acciones, la presente administración cumple con uno de los compromisos mas sentidos de la sociedad, buscando en todo momento el desarrollo familiar y comunitario de todos los duranguenses, lo que redunda en beneficio de nuestro Estado.

En virtud de lo antes expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

Por el cual se condona el pago de derechos de los registros de nacimientos y de matrimonios, así como de los derechos por la expedición de la primera copia del acta correspondiente; la expedición de certificados de inexistencia; las anotaciones marginales; los asientos respectivos de estos actos, para la "Campaña Sexenal 2010-2016" de Registros de Nacimientos y de Matrimonios de Duranguenses, dirigida a los grupos vulnerables de los 39 municipios de nuestra entidad.

PRIMERO.- Se autoriza la condonación del pago de derechos de los registros de nacimientos y de matrimonios, así como de los derechos por la expedición de la primera copia del acta correspondiente; la expedición de certificados de inexistencia; las anotaciones marginales; los asientos respectivos, para la "Campaña Sexenal 2010-2016" de Registros de Nacimientos y de Matrimonios de Duranguenses.

SEGUNDO.- Para la condonación de derechos por concepto de expedición de actas de nacimiento se destinan 6000 y por concepto de matrimonio 3000, con sus respectivos asientos mismos que se incrementarán anualmente dependiendo de la demanda del año anterior.

TERCERO.- Para el estricto cumplimiento del artículo que antecede se instruye a la Secretaría de Finanzas y de Administración, para que realice la entrega de actas señaladas a la Dirección General del Registro Civil en el Estado de Durango, quien dispondrá lo conducente para su ejecución.

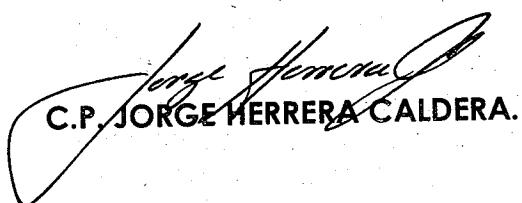
CUARTO.- Las condonaciones antes señalas se deberán de realizar en el periodo que comprende el 5 enero de 2011 al 15 de septiembre de 2016.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

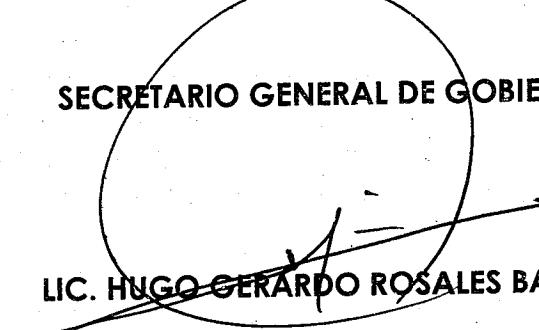
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, Dgo., enero 5 de 2011.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



C.P. JORGE HERRERA CALDERA.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. HUGO GERARDO ROSALES BADILLO.

LÍMITE DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO DOS MIL ONCE

DETERMINACIÓN DE LOS LÍMITES DE LAS APORTACIONES O DONATIVOS, EN DINERO O EN ESPECIE HECHAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA POR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES MEXICANAS CON RESIDENCIA EN EL PAÍS DURANTE EL EJERCICIO DOS MIL ONCE, CONFORME AL ARTÍCULO 89 FRACCIÓN II INCISOS a), b) Y c) DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE DURANGO Y ARTÍCULOS 15 Y 16 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.

Artículo 89 fracción II a). Cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de simpatizantes cuya suma total exceda la cantidad del diez por ciento del tope de gastos establecido para la última campaña para Gobernador.

Tope de gastos de campaña de Gobernador, elección 2010	\$19'105,218.20
Por el 10%	X 10%
Cantidad límite a recibir por concepto de financiamiento de simpatizantes.	\$1'910,521.82

b). De las aportaciones en dinero deberán expedirse recibos foliados por los partidos políticos en los que se hará constar los datos de identificación del aportante, salvo que hubieren sido obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, siempre y cuando no impliquen venta de bienes o artículos promocionales. En caso de colectas, sólo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido. Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables.

c). Las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrá un límite anual equivalente al cero punto cero cinco por ciento del tope de gastos establecido para la última campaña para Gobernador.

Tope de gastos de campaña de Gobernador, elección 2010	\$19'105,218.20
Por el 0.05%	X 0.05%
Cantidad límite de aportación por simpatizante	\$9,552.09

VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 14 DÍAS DEL MES DE ENERO 2011

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

LIC. RAYMUNDO HERNÁNDEZ GÁMIZ
PRESIDENTE

LIC. CARLOS ALBERTO SANTILLÁN SMYTHE
SECRETARIO

ACUERDO NÚMERO OCHENTA emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número cuarenta y cinco del día viernes catorce de enero de dos mil once, por el que se aprueba el calendario presupuestal conforme al cual deberá otorgarse el financiamiento público para gastos ordinarios a los partidos políticos con registro o acreditación ante el propio Instituto durante el ejercicio fiscal dos mil once, presentado por la Comisión de Fiscalización, de conformidad con los artículos 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 28 párrafo 1 fracción III, 84, 86, 94 párrafo 1 fracción XIX, 117 fracción XIV, XXX y demás relativos de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 25, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que, el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.
2. Que el artículo 28, párrafo 1, fracción III de la Ley Electoral para el Estado de Durango, establece que es derecho de los partidos políticos el gozar de las garantías y acceder a las prerrogativas que la misma ley les otorga para realizar libremente sus actividades. Por su parte, el artículo 84 indica las modalidades del régimen del financiamiento a los partidos políticos y señala que el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento.

En este sentido, el artículo 32, párrafo 1 fracción XI de la ley en cita señala que es obligación de los partidos políticos aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar gastos de campaña y precampaña y las actividades enumeradas en los artículos 28 fracción I y 86 fracción II de la propia Ley Electoral.

3. Que el artículo 86, párrafo 1 de la Ley de la materia establece que los partidos políticos registrados o acreditados legalmente en el Instituto Electoral, como complemento a los ingresos que perciben de acuerdo con

su régimen interno, tendrán derecho al financiamiento público, para el ejercicio de sus actividades ordinarias permanentes en el Estado:

4. Que este Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria número cuarenta y cuatro del veintinueve de octubre de dos mil diez, aprobó, mediante acuerdo número setenta y ocho, el presupuesto de egresos que deberá ejercer el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango durante el ejercicio dos mil once, mismo que comprende el financiamiento público que se otorgará a los partidos políticos registrados o acreditados para sostenimiento de sus actividades ordinarias y específicas a desarrollar durante el año dos mil once, este documento fue turnado al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado para que fuese incluido dentro de la Ley de Egresos para el Estado de Durango para el actual ejercicio fiscal.

En este sentido, con fecha treinta de noviembre de dos mil diez, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, envió a la LXV Legislatura local, la iniciativa de Decreto que contiene la Ley de Egresos para el Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011, misma que se turnó a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, quien emitió su dictamen favorable y que contempla, en el apartado de "Organismos Autónomos", el financiamiento al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango por \$75'027,662.00 (setenta y cinco millones veintisiete mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 m.n.), de los cuales, \$46'353,961.47 (cuarenta y seis millones trescientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta y un pesos 47/100 m.n.) le corresponden a los Partidos Políticos de conformidad con el Acuerdo número setenta y ocho antes citado, y la siguiente tabla:

PARTIDO POLÍTICO	TOTAL GTO ORDINARIO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL ANUAL
Acción Nacional	10,188,192.12	2,037,638.42	12,225,830.54
Revolucionario Institucional	14,177,672.40	2,835,534.48	17,013,206.88
De la Revolución Democrática	2,910,737.15	582,147.43	3,492,884.58
Del Trabajo	3,859,356.18	771,871.24	4,631,227.42
Verde Ecologista de México	1,799,074.24	359,814.85	2,158,889.09
Convergencia	1,435,931.02	287,186.20	1,723,117.22
Duranguense	1,587,858.29	317,571.66	1,905,429.95
Nueva Alianza	2,036,228.99	407,245.80	2,443,474.79
Sub total	37,995,050.39	7,599,010.08	45,594,060.47
Fondo para agrupaciones políticas		759,901.00	759,901.00
TOTAL			46,353,961.47

Esta Ley de Egresos se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango número 53 Bis de fecha jueves treinta de diciembre de dos mil diez.

5. Que la Comisión de Fiscalización se encarga de fiscalizar el origen, monto y destino de los recursos que reciban los partidos políticos y agrupaciones políticas acreditadas o con registro; esta Comisión, integrada por tres Consejeros Electorales y el Secretario del Consejo tiene sus atribuciones señaladas en el artículo 94 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, entre las que se encuentra la de elaborar el calendario conforme al cual deberá otorgarse el financiamiento correspondiente a los partidos políticos con registro o acreditación y someterlo a consideración del Consejo Estatal, para que en su caso, lo apruebe en la primera quincena del mes de enero del año de su ejercicio.

Al respecto la Comisión de referencia, solicitó, por conducto de su presidente, a los dirigentes de los partidos políticos en el Estado, mediante oficios de fecha lunes diez de enero de dos mil once, proporcionarán los porcentajes mensuales en que requieren se distribuya su financiamiento para gasto ordinario durante el actual ejercicio, lo anterior a fin de no intervenir ni afectar el desarrollo interno de cada partido y con el propósito de que la entrega de esta prerrogativa se ajuste a las necesidades mensuales de cada uno de ellos.

6. Que como consecuencia a los oficios anteriormente citados, los partidos políticos respondieron a la Comisión de Fiscalización en los términos siguientes:

a) El Partido Acción Nacional, el once de enero de 2011, mediante oficio sin número firmado por el Lic. Juan Carlos Gutiérrez Fragoso, Presidente del Comité Directivo Estatal del partido, solicita que respecto al gasto ordinario del año en curso se distribuya de la siguiente manera: en el mes de enero un diez por ciento del total presupuestado, en cada uno de los meses de febrero, marzo, abril, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, y noviembre, un siete punto setenta por ciento del total presupuestado y en el mes de mayo un nueve punto setenta por ciento del total presupuestado, en lo que respecta al mes de diciembre, solicitan el once por ciento restante.

b) El partido Revolucionario Institucional, el once de enero de 2011, mediante oficio sin número, firmado por la C.P. María Elena de la Paz Alonso Ramírez, Secretaria de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, solicita que respecto al gasto ordinario se distribuya en cada uno de los meses de enero a noviembre una cantidad igual al ocho por ciento del total presupuestado y en el mes de diciembre el doce por ciento restante.

c) El Partido de la Revolución Democrática, el catorce de enero de 2011, mediante oficio sin número, firmado por los CC. Jesús Iván

Maldonado y Fermín Robles Mercado, Presidente y Secretario de Finanzas respectivamente del Comité Estatal del partido, solicitan que respecto al gasto ordinario dos mil once, se distribuya la prerrogativa en una cantidad de \$380,061.53 (trescientos ochenta mil sesenta y un pesos 53/100 m.n.) en el mes de enero y en los meses de febrero a diciembre, en cantidades mensuales iguales equivalentes a \$230,061.42 (doscientos treinta mil sesenta y un pesos 42/100 m.n.)

d) El Partido del Trabajo, solicita, mediante oficio número CPN/DGO/001/2011 firmado por el Lic. S. Gustavo Pedro Cortes, Comisionado Político Nacional, y recibido en el Instituto el catorce de enero de dos mil once, se distribuya la prerrogativa que le corresponde al Partido del Trabajo en cantidades mensuales iguales correspondientes al siete punto sesenta y nueve por ciento del total presupuestado para este rubro, durante los meses de enero a noviembre y el quince punto cuarenta y uno por ciento restante para el mes de diciembre.

e) El Partido Verde Ecologista de México, el trece de enero de dos mil once, mediante oficio número PVEM/003/201, firmado por la C. Licenciada Adriana Holguín Herrera, Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal, solicita que respecto al gasto ordinario dos mil once, se distribuya la prerrogativa en cantidades mensuales iguales a \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) durante los meses de enero a noviembre y en el mes de diciembre una cantidad de \$259,074.24 (doscientos cincuenta y nueve mil setenta y cuatro pesos 24/100 m.n.).

f) El Partido Convergencia, solicita, el doce de enero de dos mil once, mediante oficio número CDE/106/11 firmado por el C. Jorge Uribe Meneses, Acreditado ante la Comisión de Fiscalización, se le distribuya el financiamiento público para el gasto ordinario del ejercicio dos mil once en los siguientes términos: para el mes de enero un treinta y uno punto cuarenta por ciento en relación con el total anual, para los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre, cantidades mensuales equivalentes cada una al cinco punto sesenta por ciento en relación con el total anual y para el mes de noviembre una cantidad equivalente al doce punto sesenta por ciento restante.

g) El Partido Duranguense, mediante oficio recibido el doce de enero de dos mil once, firmado por C. José Francisco Acosta Llanes, Acreditado ante la Comisión de Fiscalización, solicita se le distribuya el financiamiento público para el gasto ordinario del ejercicio dos mil once en una cantidad mensual igual a \$129,000.00 (ciento veintinueve mil pesos 00/100 m.n.) para cada uno de los meses de enero a noviembre y para el mes de diciembre pesos 89/100 m.n.) para el mes de diciembre solicita una cantidad de \$168,858.29 (ciento sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 29/100 m.n.)

h) El Partido Nueva Alianza, en fecha catorce de enero de dos mil once, por conducto de su Presidente, el Profesor Gilberto C. Zaldivar Hernández,

solicita se le distribuya el financiamiento público para el gasto ordinario del ejercicio dos mil once en cantidades mensuales iguales equivalentes al ocho punto treinta y tres por ciento con respecto del total durante los meses de enero a diciembre.

7. Que una vez que se integraron los datos del considerando que antecede, los integrantes de la Comisión de Fiscalización, en reunión de trabajo de fecha viernes catorce de enero de dos mil once, proceden a elaborar el calendario presupuestal en los términos de la tabla siguiente y lo turna al Presidente de este órgano superior de dirección para que sea el conducto y lo ponga a consideración del Consejo en pleno:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
ACCIÓN NACIONAL	1,018,819.21	784,490.79	784,490.79	784,490.79	988,254.43	784,490.79	784,490.79	784,490.79	784,490.79	784,490.79	784,490.79	1,140,701.17	10,188,192.12
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1,150,000.00	1,150,000.00	1,150,000.00	1,150,000.00	1,150,000.00	1,150,000.00	1,150,000.00	1,150,000.00	1,150,000.00	1,150,000.00	1,150,000.00	1,127,072.40	14,177,072.40
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	380,041.43	230,041.42	230,041.42	230,041.42	230,041.42	230,041.42	230,041.42	230,041.42	230,041.42	230,041.42	230,041.42	230,041.42	2,910,737.15
DEL TRABAJO	294,873.55	294,873.55	294,873.55	294,873.55	294,873.55	294,873.55	294,873.55	294,873.55	294,873.55	294,873.55	294,873.55	294,873.55	3,859,354.16
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	140,000.00	140,000.00	140,000.00	140,000.00	140,000.00	140,000.00	140,000.00	140,000.00	140,000.00	140,000.00	140,000.00	259,074.24	1,799,074.24
CONVERGENCIA	450,983.02	80,412.00	80,412.00	80,412.00	80,412.00	80,412.00	80,412.00	80,412.00	80,412.00	80,412.00	80,412.00	80,412.00	1,435,931.02
DE RANGUENSE	129,000.00	129,000.00	129,000.00	129,000.00	129,000.00	129,000.00	129,000.00	129,000.00	129,000.00	129,000.00	129,000.00	129,000.00	1,587,858.29
NERVA ALIANZA	169,685.74	169,685.74	169,685.74	169,685.74	169,685.74	169,685.74	169,685.74	169,685.74	169,685.74	169,685.74	169,685.74	169,685.74	2,034,228.99
TOTAL MENSUAL P.P.	3,735,322.05	2,980,523.50	2,980,523.50	2,980,523.50	3,184,207.34	2,980,523.50	2,980,523.50	2,980,523.50	2,980,523.50	2,980,523.50	3,081,039.50	4,150,312.50	37,993,650.30

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 28 párrafo 1 fracción III, 84, 86, 94 párrafo 1 fracción XIX, 117 fracción XIV, XXX y demás relativos de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el calendario presupuestal conforme al cual deberá de otorgarse el financiamiento público a los partidos políticos acreditados o registrados en el Estado, correspondiente a financiamiento para gasto ordinario durante el ejercicio dos mil once, en los términos del considerando siete.

SEGUNDO. Túrnese de inmediato el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, para que proceda al pago de la prerrogativa correspondiente al mes de enero y de las subsecuentes, en su oportunidad.

TERCERO. Gírense las instrucciones al Secretario Ejecutivo, para que entregue a cada representante debidamente acreditado ante la Comisión de Fiscalización, el financiamiento público para actividades ordinarias conforme al calendario aprobado.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número cuarenta y cinco del viernes catorce de enero de dos mil once, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe.

LIC. RAYMUNDO HERNÁNDEZ GÁMIZ
PRESIDENTE

C.P. MA. DE LOURDES VARGAS RODRÍGUEZ

LIC. JOSÉ ENRIQUE TORRES CABRAL

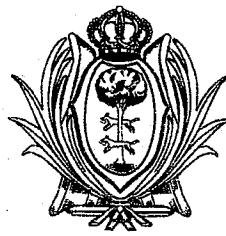
LIC. MOISÉS MORENO ARMENDARIZ

LIC. JOSÉ LUIS CHÁVEZ RAMÍREZ

ING. GERARDO MANZANERA GÁNDARA

L.I. CLAUDIA JUDITH MARTÍNEZ MEDINA

LIC. CARLOS ALBERTO SALAZAR SMYTHE
SECRETARIO



PODER EJECUTIVO
2010 . 2016

En acuerdo de ésta fecha, el Ejecutivo del Estado a mi cargo, en uso de la Facultad que me confiere el Artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Durango, he tenido a bien nombrar a Usted

Lic. Elvira Mijares Porras

*Como Notaria Pública No. 10 con Residencia en
Gómez Palacio, Durango.*

En bien de nuestra Patria, de nuestro Estado y sus habitantes, la exhorto para que dicha encomienda se desempeñe bajo los criterios más estrictos de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalización y eficacia que nuestro marco normativo señala.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Victoria de Durango, Durango, a 22 de Octubre del 2010

Jorge Herrera Caldera
C.P. Jorge Herrera Caldera
Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Hugo Gerardo Rosales Badillo
Secretario General de Gobierno

A FOJAS (62) VUELTA DEL LIBRO ESPECIAL DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS PÚBLICOS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE DURANGO CON FECHA 20 DE ENERO DE 2011 QUEDO REGISTRADA LA PATENTE DE LA C. LIC. ELVIRA MUJARES PORRAS COMO NOTARIA PUBLICA NUMERO DIEZ DE LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO., QUE LE FUERA EXPEDIDA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2010.

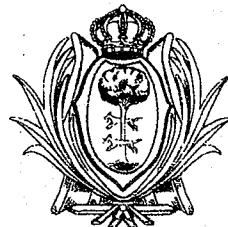
LIC. LUIS FELIPE CORRAL DIAZ
DIRECTOR GENERAL DE NOTARIAS



A FOJAS (51) FRENTE DEL LIBRO ESPECIAL DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS PÚBLICOS, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE DURANGO CON FECHA 20 DE ENERO DE 2011 QUEDO REGISTRADA LA PATENTE DE LA C. LIC. ELVIRA MUJARES PORRAS COMO NOTARIA PUBLICA NUMERO DIEZ DE LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO., QUE LE FUERA EXPEDIDA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2010.

LIC. MANUEL ROSALES DOMÍNGUEZ
DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO





PODER EJECUTIVO

2010 . 2016

En acuerdo de ésta fecha, el Ejecutivo del Estado a mi cargo, en uso de la Facultad que me confiere el Artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Durango, he tenido a bien nombrar a Usted

Lic. Esther Mijares de Rocha

*Como Notaria Pública No. 3 con Residencia en
Ciudad Lerdo, Durango.*

En bien de nuestra Patria, de nuestro Estado y sus habitantes, la exhorto para que dicha encomienda se desempeñe bajo los criterios más estrictos de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalización y eficacia que nuestro marco normativo señala.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Victoria de Durango, Durango, a 22 de Octubre del 2010

Jorge Herrera Caldera
C.P. Jorge Herrera Caldera
Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Hugo Gerardo Rosales Badillo
Secretario General de Gobierno

A FOJAS (63) FRENTE DEL LIBRO ESPECIAL DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS PÚBLICOS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE DURANGO CON FECHA 20 DE ENERO DE 2011 QUEDO REGISTRADA LA PATENTE DE LA C. LIC. ESTHER MIJARES DE ROCHA COMO NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES DE LA CIUDAD DE LERDO DGO., QUE LE FUERA EXPEDIDA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2010

LIC. LUIS FELIPE CORRAL DIAZ
DIRECTOR GENERAL DE NOTARIAS



A FOJAS (51) VUELTA DEL LIBRO ESPECIAL DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS PÚBLICOS, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE DURANGO CON FECHA 20 DE ENERO DE 2011 QUEDO REGISTRADA LA PATENTE DE LA C. LIC. ESTHER MIJARES DE ROCHA COMO NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES DE LA CIUDAD DE LERDO DGO., QUE LE FUERA EXPEDIDA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2010

LIC. MANUEL ROSALES DOMÍNGUEZ
DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



